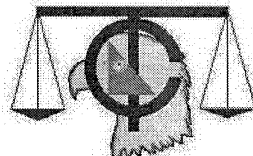




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **132**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **15 ABR 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra "R" N° 1395 del año 2010, caratulado: **"ROJAS ELISA EDITH S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones tramitó el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783, suscripto entre la Sra. Elisa Edith ROJAS, en su carácter de deudora, y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, con fecha 18 de febrero de 2010.

Que la deudora manifestó su adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de Deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, respecto del crédito originado en la Línea 7775 Operación N° 2680019167673, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el cual al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendía a la suma de Pesos novecientos setenta con 48/100 (\$ 970,48).

Que en el marco de dicho acuerdo la deudora reconoció mantener con el Fondo Residual, una deuda actualizada, con la aplicación del 1% mensual directo desde la fecha de mora en la entidad bancaria y hasta el acogimiento a este régimen, la suma de Pesos dos mil trescientos cincuenta y uno con 15/100 (\$ 2.351,15), el cual ha sido establecido conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 783.

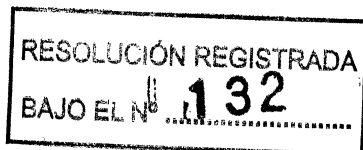
Que a fs. 57/58 se agrega Informe Legal N° 177/2010 Letra CA emitido por el doctor Carlos Luis HIRIART, quien al analizar los actuados concluye que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar esa Secretaría Contable respecto a la liquidación practicada y a la tasa de interés aplicada.

Que a fs. 59/61 se anuda el Informe Contable N° 615/2010 del CPN Lisandro CAPANNA, quien señala que por la operación N° 7775-2680019167673 al momento de la refinanciación de la deuda, no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244

Que asimismo indica que de la revisión de la documentación efectuada, surge que la deudora se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

beneficios de dicha ley, la Nota obrante a fs. 44, de fecha 17/02/2010. Indica a su vez que el monto actualizado, con aplicación del 1% mensual directo, ascendía a la suma de \$ 2.351,15, el cual debía refinanciarse en un plazo de hasta 2 años, según lo dispuesto en el artículo 4º de la mentada ley.

Que al respecto concluye, que el deudor ha refinanciado correctamente su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

Que a fs. 62 se agrega la Nota Interna N° 1914/2010 por la que la Prosecretaría Contable deja constancia que, por un error involuntario, en el Informe Contable N° 615/2010 se ha consignado en el cuadro de cálculo de cuotas por Sistema Francés, las fechas de vencimientos de las tres cuotas, el 10/04/2010, 10/05/2010 y 10/06/2010, cuando correspondía consignar el 10/03/2010, 10/04/2010 y 10/05/2010, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4ta del convenio obrante a fojas 51 y 52.

Que asimismo indica que se constata que en dicha cláusula cuarta existe una incongruencia, ya que menciona que la deuda será pagadera en 12 cuotas, y a continuación detalla el monto a cancelar en un total de tres cuotas, considerando válida estas últimas.

Que si bien le asiste razón a la Prosecretaría Contable, del análisis de la cláusula 4ta. surge palmario que las partes acordaron la cancelación de la deuda en tres (3) cuotas, ya que ello se condice con el monto total al que asciende aquella.

Que al respecto cabe señalar, que se comparten los Informes Legal y Contable agregados a estas actuaciones, así como lo señalado en la Nota Interna N° 1914/2010, por lo que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el presente Acto Administrativo se emite sin intervención del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 783 y en el artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

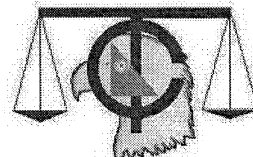
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de "Reconocimiento de deuda y refinanciación" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y la señora Elisa Edith ROJAS, respecto del crédito originado en la Línea 7775 Operación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **132**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

N° 2680019167673, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, con remisión del **Expediente de su registro, Letra "R" N° 1395 del año 2010, caratulado: "ROJAS ELISA EDITH S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, así como al Auditor interviniente y a la Secretaría Legal de este Organismo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **132** **/11.-**

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia